

PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PADES)

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

CONSIDERANDO

—Que en atención a los objetivos 1 y 3 a 6, estrategias y líneas de acción 1.15, 1.16, 1.18, 1.19, 3.5, 3.6, 4.9, 5.11 a 5.13, 6.12 y 6.13 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, la Secretaría de Educación Pública (SEP) juzga prioritario elevar la calidad de la educación superior, con el fin de que los estudiantes mejoren su nivel de logro académico, amplíen sus competencias para la vida y el trabajo y cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional;

—Que en congruencia con los referidos objetivos y estrategias, la SEP ha fomentado en las instituciones de educación superior la mejora continua de la calidad de los programas educativos, lo que se refleja en el creciente número tanto de programas de técnico superior universitario y licenciatura reconocidos por su buena calidad (es decir, que han sido clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior —CIEES— o logrado su acreditación por los organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior —COPAES—), como de programas de posgrado que forman parte del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC);

—Que la SEP ha fomentado también la certificación con normas internacionales de los más importantes procesos de gestión académico-administrativos de las instituciones de educación superior;

—Que entre las acciones concretas que ha llevado a cabo la SEP para tales efectos, instituyó en el año 1998 el Programa de Apoyo al Desarrollo Universitario (PROADU), que fomenta las actividades de índole académica y científica que propicien el avance y la divulgación del conocimiento, y que en términos generales contribuyan al desarrollo de las instituciones de educación superior y del sistema de educación superior, todo ello a través del financiamiento de proyectos específicos dirigidos a las instituciones de educación superior (IES) y a los organismos de carácter no lucrativo vinculados con la educación superior o que puedan realizar alguna función relevante para este subsector (OES).

—Que el PROADU, a partir de los presentes Lineamientos, se reconocerá con la siguiente denominación: Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES), en virtud de que sus alcances van más allá de las instituciones universitarias.

—Que el PADES impulsará la realización de proyectos estratégicos dirigidos a consolidar la calidad de la educación, apoyar la actualización del personal académico de las instituciones públicas de educación superior, impulsar una educación integral, fortalecer la diversificación de la oferta educativa, la pertinencia de la educación superior y la vinculación con los sectores productivo y social, promover la difusión y extensión de la cultura y alentar la internacionalización de la educación superior, entre otros.

Que para asignar los recursos de este programa, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PADES)

1. La SEP podrá canalizar recursos a las IES y OES que realizan actividades de índole académica y científica, que propicien el desarrollo y fortalecimiento académico institucional y el avance y divulgación del conocimiento, o que en términos generales contribuyan al desarrollo del sistema de educación superior.
2. En función de los objetivos del PADES, el programa podrá apoyar los proyectos que se refieran a alguna de las siguientes actividades:

A. Actividades que fomenten la calidad de la educación y la actualización académica

- Proyectos orientados a fomentar la innovación educativa y la renovación de prácticas docentes en la educación superior.
- Proyectos dirigidos a organizar seminarios, reuniones, congresos, talleres, simposia, conferencias y cursos, así como apoyar la participación en esas actividades del personal académico de las instituciones públicas de educación superior.
- Proyectos que permitan conocer mejor las características, necesidades y expectativas de los estudiantes, profesores y trabajadores de las instituciones de educación superior, con miras a desarrollar políticas de atención.

B. Actividades dirigidas a diversificar la oferta educativa y a fortalecer tanto la pertinencia de los planes de estudio, como la vinculación de las instituciones de educación superior con su entorno

- Proyectos dirigidos a revisar y actualizar planes de estudio de programas ya existentes o a impulsar actividades relevantes para articularlos con las necesidades del desarrollo regional o nacional.

- Proyectos encaminados a crear nuevos programas de educación superior (de TSU, licenciatura o posgrado) y a desarrollar sus planes de estudio.
- Proyectos orientados a fortalecer la vinculación de la educación superior con los sectores productivo y social, incluidos los reconocimientos organizados u otorgados a través de IES u OES.
- Proyectos de oferta y demanda educativa de corto, mediano y largo plazos, de transición de la educación superior al primer empleo y de seguimiento de egresados, con propósitos de evaluación institucional y de retroalimentación curricular.

C. Actividades de apoyo a una educación integral

- Proyectos institucionales de participación de docentes, trabajadores, y alumnos (de la comunidad educativa en general) en programas de cultura, arte y deporte.
- Proyectos institucionales para impulsar campañas de cuidado de la salud.
- Proyectos institucionales de servicio social.
- Proyectos institucionales dirigidos a fortalecer los protocolos de seguridad y protección y a fomentar la participación de las comunidades educativas con miras a garantizar un ambiente seguro en los campus universitarios.

D. Actividades dirigidas a fomentar la cooperación y el intercambio académico e impulsar la internacionalización de la educación superior

- Proyectos dirigidos a impulsar la realización de actividades conjuntas con instituciones extranjeras de educación superior (desarrollo de programas educativos, el otorgamiento de títulos conjuntos, la conformación de redes de cuerpos académicos y programas de becas, entre otros).
- Proyectos de movilidad académica para estancias (que no excedan seis meses de duración) de estudiantes de posgrado en otros países
- Proyectos para estancias académicas (que no excedan seis meses de duración) de profesores e investigadores mexicanos en otros países.

E. Actividades de evaluación y desarrollo de sistemas de información

- Proyectos orientados a impulsar el desarrollo de sistemas de información en materia de educación superior.
- Proyectos dirigidos a impulsar el acceso y la consulta de información o bases de datos en línea sobre educación superior.
- Proyectos de evaluación (integrales o de impacto) a programas relevantes de las instituciones de educación superior.
- Proyectos de evaluación (de proyectos, integrales o de impacto) a fondos o programas coordinados por la Subsecretaría de Educación Superior (SES) de la SEP.
- Proyectos dirigidos a examinar el desempeño y las prácticas de las diferentes instancias de evaluación de la educación superior (CENEVAL, CIEES y COPAES, entre otras).

3. Los IES y OES interesadas podrán canalizar sus proyectos a la SEP a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU). Los proyectos que impliquen un periodo de 4 a 12 meses de ejecución deberán ser presentados a más tardar el 31 de marzo de 2009. Los proyectos que se refieran a actividades puntuales o cuya ejecución implique un periodo menor a 4 meses podrán ser presentados los primeros quince días naturales de cada mes hasta septiembre de 2009. No se recibirán proyectos o información presentada después de las fechas establecidas.
4. Las OES deberán, al momento de presentar sus proyectos, acompañar en original o copias certificadas, los testimonios notariales de su acta constitutiva y estatutos vigentes, del poder mediante el que se acrediten las facultades de quien promueve en su nombre; en su caso, del acta de la sesión donde se nombró al actual titular, de la cédula de registro federal de contribuyentes y de la cedula de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).
5. La DGESU revisará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos Lineamientos. No podrán participar IES u OES cuyos proyectos presenten duplicidad de apoyos con otros programas y fondos cuya operación esté a cargo de la SEP.
6. La evaluación de los proyectos que impliquen un periodo de 4 a 12 meses de ejecución se realizará en la primera quincena del mes de abril de 2009. Tratándose de proyectos que se refieren a actividades puntuales o de un tiempo de ejecución menor a 4 meses, la evaluación se realizará en los meses de febrero, abril, junio, agosto y octubre. La DGESU emitirá un dictamen preliminar sobre los proyectos y montos aprobados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal. Una comisión interna de evaluación formada por los directores o coordinadores generales de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), con competencia en el área de cada proyecto, revisará las recomendaciones de la DGESU y formulará a su vez su propio dictamen.
7. La DGESU y la comisión interna de evaluación de la SES tomará en cuenta de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes criterios de evaluación de los proyectos:
 - Que contribuya al cumplimiento de los objetivos estrategias y líneas de acción propuestos por el Programa Sectorial de Educación Superior 2007-2012;
 - Que existan posibilidades de cofinanciamiento.
 - Para el caso de las IES, que haya congruencia del proyecto con el plan de desarrollo institucional o programa integral de fortalecimiento institucional.
 - Que exista consistencia entre el propósito del proyecto, la justificación, los objetivos, las metas y los recursos solicitados.
8. Con base en el dictamen respectivo de la DGESU y la comisión interna, la SES asignará los recursos de este programa.

9. La entrega de los recursos se formalizará en fecha posterior a la firma del convenio y del anexo de ejecución correspondiente.
10. Los proyectos seleccionados de las IES u OES deberán presentar un informe técnico y otro financiero a la DGESE sobre el ejercicio de los recursos, a más tardar un mes después de vencido el período de vigencia del proyecto. El informe financiero deberá presentarse debidamente revisado y validado con firma autógrafa tanto del titular de la IES u OES y del responsable de la ejecución del proyecto, así como, en su caso, de la del titular del órgano interno de control de la misma, en el entendido de que es responsabilidad de la IES u OES el adecuado ejercicio de los recursos conforme al detalle expresado en los anexos de ejecución de los proyectos aprobados, así como la guarda y custodia de los documentos originales que comprueben el correcto ejercicio presupuestal, los cuales deberán estar a nombre de la IES u OES beneficiada y cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
11. Para tener acceso a los recursos del PADES, los IES u OES participantes que hayan recibido recursos del PROADU en años anteriores deberán, en su caso, estar al corriente en la entrega de los reportes técnicos y financieros correspondientes, y haber cumplido con los compromisos asumidos en los convenios y anexos de ejecución vinculados a ellos, que han celebrado con la SEP.
12. Las IES y OES beneficiados deberán aplicar los recursos en los términos establecidos en el convenio y en los anexos de ejecución correspondientes.
13. En el caso de subejercicio de recursos, la IES u OES deberá proceder a su devolución a la Tesorería de la Federación en los términos del convenio.
14. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las IES, y en su caso las OES que sean apoyadas con recursos de este programa, estarán obligados a incorporar en su página electrónica (o a difundir por cualquier otro medio) la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados.
15. En el caso de las IES, la SEP podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a su correspondiente instancia de control para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que las IES sean auditadas externamente, en el ámbito de estos apoyos financieros, a través del Órgano de Fiscalización y Control de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
16. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.
17. La asignación de recursos será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx y por los demás medios que se estimen pertinentes.